



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

## **DECRETO N° 023/2023**

### **VISTO:**

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal.  
La Ley N° 6, art. 26, inciso 3, apartado h).

### **CONSIDERANDO:**

Que las contrataciones de profesionales se encuentra contemplada en el procedimiento de excepción del régimen general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de Contabilidad, atento a la naturaleza del vínculo contractual.

Que en tal sentido, en los Decretos enunciados en el Visto se fijaron respectivamente el Jurisdiccional Municipal de contrataciones y los montos límites a las contrataciones mensuales de asesores profesionales por cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), del Concejo Deliberante, con el fin de dar transparencia a las actuaciones internas y mayor contralor del gasto presupuestario.

Que las incidencias inflacionarias y las ampliaciones salariales, importan variables a considerar, en tanto generan la necesidad de ampliar los montos mensuales por los emolumentos que deben abonarse por asesoramiento, teniendo en consideración la reglamentación establecida por el jurisdiccional de compras y contrataciones y la reglamentación jurisdiccional.

Que dicho análisis jurídico establece que los valores vigentes han de ponderarse a la luz de la oportunidad, mérito y conveniencia que la administración juzgue apropiadas para el cálculo de los emolumentos correspondientes a los profesionales necesarios para complementar el servicio público que dicho organismo brinda a la comunidad.

Que con el objeto de abonar la tesitura de la necesidad real del incremento, es necesario aclarar que el personal contratado bajo este mecanismo no escapa a la realidad del vertiginoso proceso inflacionario motivo por el cual, el incremento no solo no luce exorbitante sino que aparece como razonable, pues, teniendo en cuenta los parámetros de público y notorio, no cabe duda alguna que los emolumentos profesionales han quedado desfasados en el tiempo.

Que el temperamento de la reestructuración deberá ser similar al ya adoptado por el organismo en otras oportunidades.

Que se debe actualizar el tope límite de contratación mensual por profesional para cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P) del Concejo Deliberante de Río Grande, en la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno de esta institución.

### **POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°-. MODIFICAR** el art. 1° del Decreto CD. N° 156/07, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

**"Art. 1°) ESTABLECER** a partir del 1° de marzo de 2023, atento a la naturaleza del vínculo respecto de la contratación de Profesionales, en cada Unidad de Organización Presupuestaria (U.O.P), que resulta aplicable el procedimiento de excepción del régimen



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

general de contrataciones prescripto en el art. 26, inciso 3, apartado h) de la Ley N° 6 de contabilidad, con un tope límite de contratación mensual por profesional la suma de pesos doscientos mil (\$ 200.000)."

**Artículo 2°.- DEROGAR** el Decreto CD N° 087/2022.

**Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

Río Grande, 01 de marzo de 2023.

FR